



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0546-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000244-4302-25-1** que contiene el Oficio N° 0614-2025-D-FIC.-UNP del 04.Jul.2025 que presenta la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, sobre autorización de viaje y otorgamiento de subvención económica a favor de 15 alumnos de la Facultad. Asimismo, el Memorándum N° 1563-2025-UP-OPYPTO-UNP del 17.Jul.2025, el Informe N° 1000-2025-OCAJ-UNP del 22.Jul.2025, el Oficio N° 3092-R-UNP-2025 del 25.Jul.2025, el Oficio N° 0712-2025-D-FIC.-UNP del 07.Ago.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0614-2025-D-FIC.-UNP del 04.Jul.2025, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle la aprobación del presupuesto de la subvención para actividad académica de la delegación de la Asociación de estudiantes de Ingeniería Civil, que va a participar en el "XXXIIICONEIC HUARAZ 2025" en el periodo del sábado 16 al domingo 24.Ago.2025 en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, Ancash. Recalcando que la Facultad de Ingeniería Civil ha participado en congresos y foros a nivel nacional dejando muy en alto el nombre de la Universidad Nacional de Piura.;

Que, ahora bien, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes: "(...) **C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)**"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0546-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- **Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional**
El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros."

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:
"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.
- b. Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.
- c. Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...);

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.
- b. Carta de motivación para asistir al evento.
- c. Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.
- d. Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.
- e. Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.
- f. Fotos del DNI/Pasaporte.
- g. Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0546-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, es de señalar que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025”, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado;

Que, de acuerdo con ello, con Memorándum N° 1563-2025-UP-OPYPTO-UNP del 17.Jul.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 5226

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
S/. 1,498.00 C/U * 15 ALUMNOS	S/. 22,470.00
TOTAL	S/. 22,470.00

Que, con Informe N° 1000-2025-OCAJ-UNP del 22.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: “a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la subvención económica solicitada por la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Civil (ADEIC) de la UNP, a fin de que quince (15) alumnos del quinto y tercio superior participen en el XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, denominado CONEIC HUARAZ 2025, que se desarrollará en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz-Ancash, en el periodo del 16 al 24.Ago.2025, siempre y cuando, se cumpla con adjuntar lo establecido en el literal a. del inc. c) del Artículo 8° del “Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.” b) Posterior a ello, se EMITA la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 3092-R-UNP-2025 del 25.Jul.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 0712-2025-D-FIC.-UNP del 07.Ago.2025, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura alcanza el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09 del 07.Ago.2025 que a la letra dice:

“SE ACORDO APROBAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPARA EN EL “XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL 2025” DENOMINADO CONEIC HUARAZ 2025, QUE SE DESARROLLARA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO DE HUARAZ – ANCASH, EN EL PERIODO DEL 16 AL 24 DE AGOSTO DEL 2025.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0546-R-2025
Piura, 07 de agosto del 2025

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Huaraz de los 15 alumnos que conforman la delegación que participara en el "XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil 2025 - XXXII CONEIC HUARAZ 2025" a realizarse en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, Ancash, desde el **16 al 24.Ago.2025**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento subvención económica a favor de los **15 alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil** que se anexa, para que participen en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 1563-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 5226

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
S/. 1,498.00 C/U * 15 ALUMNOS	S/. 22,470.00
TOTAL	S/. 22,470.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a los 15 alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO: RELACION DE 15 ALUMNOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL.

cc: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, FIC, INT (15) ARCHIVO
24Copias/VAGV/kvnf.



Adg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)

RELACIÓN DE ALUMNOS A PARTICIPAR EN EL CONEIC 2025-HUARAZ

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONCURSOS
1	VALDIVIEZO INGA BIANCA BELÉN ✓	75186373	SABIO CIVILITO
			DG CARRETERAS
2	ADRIANZEN SAAVEDRA VICTOR ENRIQUE	74380863	BIM COMPETITION
			EDIFICA ETABS
3	ALBÚJAR JIMÉNEZ LEYDI BRISVANY	73114324	PUENTES CREATIVOS
			EDIFICA ETABS
4	BAYONA ANTÓN ANDY RODRIGO	72563566	ROTURA DE PROBETAS
			BARCAZAS DE CONCRETO
5	CISNEROS WONG GHERALD REYNALDO	75228267	BIM COMPETITION
			EDIFICA ETABS
6	FAYA CARLOS BRUNO FRANCISCO	74246508	ROTURA DE PROBETAS
			BUSQUEDA DEL TESORO
7	FLORES CORNEJO JEYSON JESÚS	76265949	SABIO CIVILITO
			BUSQUEDA DEL TESORO
8	GONZAGA LABÁN JESÚS EMANUEL	72970362	GEOMUROS
			BUSQUEDA DEL TESORO
9	GUTIERREZ CHUICA YASSIRT JHOAN	74896065	BIM COMPETITION
			DG CARRETERAS
10	JUÁREZ CHERO SHIRLEY MIRELLA	75620823	PUENTES CREATIVOS
			ESTABILIZACIÓN DE SUELOS
11	MOGOLLÓN ÁVILA ARLEY ESTEFANY	75164717	PUENTES CREATIVOS
			ESTABILIZACIÓN DE SUELOS
12	PANTA MORALES MARYANA MILENE	73245910	ROTURA DE PROBERAS
			BARCAZAS DE CONCRETO
13	VENEGAS REYES EMANUEL ANDRÉ	72697837	ROTURA DE PROBETAS
			BARCAZAS DE CONCRETO
14	VILCHEZ TORRES LUIS FERNANDO	70630258	GEOMUROS
			ESTABILIZACIÓN DE SUELOS
15	YARLEQUE NAVARRO YERSON XAVIER	75251199	BIM COMPETITION
			CONOCIMIENTOS